



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 27  
DE MARZO DEL AÑO 2014**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas y treinta minutos** del día **veintisiete de marzo del año dos mil catorce**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

**ALCALDE**

<b>José Alfonso MARTÍN GARCÍA</b>	<b>ADEIZA-UPZ</b>
-----------------------------------	-------------------

**CONCEJALES**

<b>ANDRES CASTAÑO, Iván</b>	<b>PSOE</b>
<b>ANDRES TOME, Francisco</b>	<b>URCi</b>
<b>BERMEJO LORENZO, José Miguel</b>	<b>URCi</b>
<b>CASTAÑO TEJEDOR, Mario</b>	<b>PP</b>
<b>FUENTES CASTAÑO, José Simón</b>	<b>PP</b>
<b>MATEOS MATOS, Luis Miguel</b>	<b>PP</b>

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

No asistieron las Concejales de este Ayuntamiento **M<sup>a</sup> de la Concepción MARTIN LARGO** y **M<sup>a</sup> del Carmen MARTIN PEREZ**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 25 de febrero del 2014, por **Francisco ANDRES TOME**, se manifiesta que en el acuerdo recogido con el número quinto en el acta y referido a la contestación de solicitud formulada por Residencia Milagrosa Corrales, S.A., el sentido de su voto fue la abstención y fue motivada en el desarrollo de la deliberación previa a la votación. Que al no constar en el acta, solicita ahora que se haga constar que su abstención era debida a que él considera que debiera de haberse propiciado un acuerdo con la Residencia Milagrosa Corrales, S.A., ya que considera que siempre será mejor un acuerdo que un conflicto judicial, ya que la sentencia que pueda recaer en un conflicto judicial es totalmente incierta y nadie puede asegurarnos que nos favorezca.

Incluida esta corrección que no afecta al sentido del voto ni al acuerdo adoptado, el Pleno por UNANIMIDAD aprueba el acta de la sesión anterior.

**Segundo.- PLAN MUNICIPAL DE OBRAS 2014-2015:** Dada cuenta de la convocatoria publicada en el BOP nº 34 de 19 de marzo de 2014, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Zamora, para la ejecución de obras



y actuaciones complementarias a las mismas, financiadas con cargo al Plan Municipal de Obras 2014-2015.

**VISTAS** la propuesta de la Alcaldía, así como las efectuadas por los representantes de Peleas de Arriba y Fuente el Carnero.

El Pleno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **PROPONER** las siguientes actuaciones para su inclusión en el Plan Municipal de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, para las anualidades 2014-2015, con las cuantías que se determinen una vez que se proceda a la elaboración de los correspondientes documentos técnicos y que se concretarán en la solicitud que formule la Alcaldía, a quien se autoriza para tal fin:

<b>Denominación</b>	<b>Localidad</b>
Pavimentación Camino Zamora	Corrales del Vino
Pavimentación	Peleas de Arriba
Pavimentación	Fuente el Carnero
C/ Cruz, Fragua y Mosquetas	Corrales del Vino

**Tercero.- CONVOCATORIA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI:** Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de una Licencia Municipal de Auto-taxi mediante procedimiento abierto y concurso.

**VISTO** que con fecha 21 de diciembre de 2012, mediante Acuerdo del Pleno se creó una licencia municipal de taxi, siendo necesario proceder a su adjudicación.

**VISTO** que fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de las citadas licencias.

**VISTO** que con fecha 25 de febrero de 2014, fue aprobado por el Pleno el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación, abriéndose un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se notificó personalmente a las personas que se habían dirigido al Ayuntamiento manifestando su interés en obtener dicha licencia.

**VISTO** que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 28 de febrero de 2014, se publicó anuncio de la convocatoria, siendo que dentro del plazo establecido al efecto se presentó una sola solicitud suscrita por **José Luis FERNANDEZ PEREZ**.

**VISTO** que no se ha presentado alegación alguna durante la tramitación del expediente.

**VISTO** que con fecha 27 de marzo de 2014 se constituyó la Mesa de selección, y tras la recepción del informe de valoración técnica, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de **José Luis FERNANDEZ PEREZ**.

**VISTA** la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**1º.- ADJUDICAR** a **José Luis FERNANDEZ PEREZ**, la licencia de auto-taxi para el Municipio de Corrales del Vino, creada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 21 de



diciembre de 2012 y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 28 de febrero de 2014, por ser el único solicitante de la plaza y reunir los requisitos exigidos.

**2º.- NOTIFICAR** a **José Luis FERNANDEZ PEREZ**, adjudicatario de la licencia, la presente Resolución, para que en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión, realice los trámites necesarios reencaminados a la prestación del servicio.

**3º.- COMUNICAR** la presente resolución al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

**CUARTO.- TARIFAS RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA DE CORRALES DEL VINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL:** Dada cuenta del escrito presentado por la mercantil **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**, en el que como empresa adjudicataria del contrato de concesión de obra pública consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA (UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) PARA PERSONAS MAYORES EN CORRALES Y SU EXPLOTACIÓN POR EL CONCESIONARIO**, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2006, propone al Pleno la aprobación de las tarifas a aplicar durante 2014, teniendo en consideración el incremento del IPC habido durante el ejercicio de 2013 y tomando como base las tarifas aprobadas por el Pleno en su sesión de 24 de octubre de 2013, para el ejercicio 2013.

**VISTO** lo dispuesto a este respecto en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que regula la relación contractual.

**VISTO** que el incremento del IPC durante el año 2013 ha sido del 0,2 %.

**VISTO** que, conforme al acuerdo adoptado el 17 de enero de 2012, dentro de esta tarifa se incluyen los siguientes servicios que prestará el centro con carácter gratuito: podología, peluquería, fisioterapeuta, rehabilitación y talleres ocupacionales.

**VISTO** que tras la entrada en vigor de la Disposición Final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, quedó derogado el párrafo 2º del art. 2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, del que podía desprenderse la naturaleza tributaria de las tarifas de los servicios municipales gestionados indirectamente a través de concesionario. Obviamente, la disposición legal derogada pudo determinar, como se ha visto en la STS de 12.11.2009 (RJ 2010, 1738), un notable cambio del sentido en la consideración jurídica de la naturaleza de la contraprestación por la gestión indirecta de servicios municipales. Cambio que contradecía una jurisprudencia constante del TS. Evidentemente, su derogación implica, sin género alguno de duda, la plena vigencia de la construcción legal y jurisprudencial tradicional acerca de la naturaleza de la contraprestación por el indicado servicio cuando es prestado por un concesionario o empresa mixta. Esto es, que tal contraprestación constituye un precio privado y no una tasa o precio público. Dicha construcción, por otra parte, no se deduce únicamente de la derogación de la disposición suprimida, sino de una interpretación unitaria del ordenamiento jurídico, como ya ha demostrado un numeroso sector de la doctrina, que había analizado la cuestión.

En base a este fundamento de carácter jurídico, el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** actúa en este caso, en ejercicio de una potestad tarifaria y no tributaria, ya que



estamos ante un precio privado y no una tasa o precio público. Potestad tarifaria que por otro lado se reservó en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones que regula el contrato de concesión de obra.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**1º.- APROBRAR** las siguientes tarifas para su aplicación durante el ejercicio 2014 a los usuarios de la Residencia y Centro de Día de titularidad municipal y gestionados por la mercantil **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**

Válido habitación doble	<b>1.080,50 €</b>
Válido habitación sencilla	<b>1.234,50 €</b>
Asistido 1er. Grado habitación doble	<b>1.322,50 €</b>
Asistido 1er. Grado habitación sencilla	<b>1.477,00 €</b>
Asistido 2º Grado habitación doble	<b>1.443,00 €</b>
Asistido 2º Grado habitación sencilla	<b>1.597,00 €</b>
Centro de día	<b>480,00 €</b>

En estas tarifas se incluyen los servicios ofrecidos por la concesionaria, tales como peluquería, podología, rehabilitación, fisioterapeuta, talleres ocupacionales...

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se levantó la sesión cuando eran las veintidós horas del día indicado en la cabecera, de lo que yo como Secretario, doy fe. Firman el presente acta el Alcalde-Presidente **José Alfonso MARTIN GARCIA** y el Secretario **Gregorio RIOS CODON**.